

# Actualización del IASB de marzo de 2023

Esta *Actualización* del IASB destaca las decisiones preliminares del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los proyectos afectados por estas decisiones se pueden encontrar en el plan de trabajo . Las decisiones finales de IASB sobre las Normas de Contabilidad IFRS las Modificaciones y las Interpretaciones IFRIC votan formalmente como se establece en el *Manual del debido proceso* de la Fundación IFRS .

El IASB se reunió del 20 al 23 de marzo de 2023 .

## Información relacionada

- Archivo de actualización de IASB
- resúmenes de podcasts

## Contenido

### Descripción general del plan de trabajo

- Actualización del plan de trabajo del IASB (Documento 8 de la Agenda)

### Investigación y establecimiento de normas

- Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 Ingresos de contratos con clientes (Documento 6 de la agenda)
- Método de participación (Documento 13 de la agenda)
- Combinaciones de negocios—Información a revelar, plusvalía y deterioro (Documento 18 de la agenda)
- Estados financieros primarios (Documento 21 de la Agenda)
- Iniciativa de Divulgación—Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones (Documento 31 de la Agenda)

### Mantenimiento y aplicación consistente

- Riesgos relacionados con el clima en los estados financieros (Documento 14 de la agenda)

## **Descripción general del plan de trabajo**

### **Actualización del plan de trabajo del IASB (Documento 8 de la Agenda)**

El IASB se reunió el 20 de marzo de 2023 para recibir una actualización de su plan de trabajo . No se le pidió al IASB que tomara ninguna decisión.

Próximo paso

El IASB espera recibir una actualización de su plan de trabajo en los próximos tres o cuatro meses.

## **Investigación y establecimiento de normas**

### **Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 Ingresos de contratos con clientes (Documento 6 de la agenda)**

El IASB se reunió el 22 de marzo de 2023 para discutir los hallazgos de la Fase 1 de la Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes* , los comentarios de las partes interesadas y una revisión de la literatura académica.

El IASB discutió sobre qué asuntos preguntar a las partes interesadas en la solicitud de información que planea publicar para informar la siguiente fase de la Revisión posterior a la implementación.

### ***NIIF 15 en su conjunto y convergencia con el Tema 606 del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE. UU. (Documento 6B de la agenda)***

El IASB tentativamente decidió preguntar a las partes interesadas sobre sus puntos de vista sobre la NIIF 15 en su conjunto, incluyendo:

- a. si la NIIF 15 cumple con su objetivo general;
- b. la claridad e idoneidad del principio central de la Norma y el modelo de reconocimiento de ingresos de cinco pasos para tomar decisiones de contabilidad de ingresos;
- c. sus sugerencias de mejoras específicas de alcance limitado para que el IASB considere que podrían mejorar la comprensibilidad de la NIIF 15 sin causar costos e interrupciones sustanciales a las entidades que ya aplican la Norma;
- d. sus comentarios sobre la implementación de la NIIF 15 para que el IASB los considere al mejorar la comprensibilidad y accesibilidad de las Normas futuras; y
- e. los costos y beneficios continuos de aplicar los requerimientos de la NIIF 15.

El IASB también decidió tentativamente preguntar a las partes interesadas sobre la importancia de mantener la convergencia entre la NIIF 15 y el Tema 606 *Ingresos de contratos con clientes* del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera .

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

### ***Los cinco pasos del reconocimiento de ingresos y áreas relacionadas (Documentos 6C–6D de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió preguntar a las partes interesadas sobre cualquier patrón de hechos en relación con el cual:

- a. orientación sobre la identificación de las obligaciones de desempeño en un contrato:
  - i. se aplica de manera inconsistente;
  - ii. conduce a resultados que no reflejan la sustancia económica subyacente; o
  - iii. conduce a costos continuos significativos;
- b. la guía para determinar el momento del reconocimiento de los ingresos no está clara o puede aplicarse de manera inconsistente, particularmente con respecto a los criterios para reconocer los ingresos a lo largo del tiempo;
- c. la guía para determinar si una entidad es un principal o un agente no está clara o puede aplicarse de manera inconsistente; o
- d. la orientación sobre la contabilización de las licencias no es clara o se puede aplicar de manera inconsistente.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

El IASB tentativamente decidió preguntar a las partes interesadas sobre:

- a. evidencia de diversidad en la práctica al determinar el precio de transacción en un contrato, específicamente en relación con la contraprestación pagadera a los clientes;
- b. requisitos de divulgación, incluidos los costos de cumplir con esos requisitos y los beneficios de la información resultante para los usuarios de los estados financieros; y
- c. requisitos de transición—específicamente:
  - i. si la opción de usar el método retrospectivo modificado y los alivios prácticos de transición ofrecidos por el IFRS 15 fueron usados por los preparadores de estados financieros; y
  - ii. si lograron un equilibrio apropiado entre reducir el costo y la carga para los preparadores de los estados financieros y proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

El IASB tentativamente decidió no preguntar a las partes interesadas sobre la evidencia de diversidad en la práctica al determinar el precio de transacción en un contrato en relación con los impuestos basados en las ventas.

Nueve de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

### ***Interacción con otras Normas de Contabilidad NIIF (Documento 6E de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió preguntar a las partes interesadas sobre la aplicación de la NIIF 15 junto con otras Normas de Contabilidad NIIF, centrándose en la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*, la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* y la NIIF 16 *Arrendamientos*.

Doce de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con las decisiones en relación con la NIIF 9 y la NIIF 16. Nueve de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con la decisión en relación con la NIIF 3.

El IASB tentativamente decidió no preguntar a las partes interesadas sobre la aplicación de la NIIF 15 junto con la NIIF 10 *Estados financieros consolidados*, pero ordenó al personal que incluyera una explicación de esta decisión en la solicitud de información.

Doce de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Próximo paso

El IASB planea aprobar la publicación de la solicitud de información y establecer un período de comentarios.

### **Método de participación (Documento 13 de la agenda)**

El IASB se reunió el 21 de marzo de 2023 para continuar sus debates sobre las cuestiones de aplicación dentro del alcance del proyecto del método de la participación.

### ***Compra de una participación adicional en una asociada manteniendo una influencia significativa (Documento 13A de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió proponer que, al aplicar la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*, un inversionista que compre una participación adicional en una asociada mientras conserva una influencia significativa reconocería cualquier diferencia entre el costo de la participación adicional y su participación adicional en el resultado neto, valor razonable de los activos y pasivos identificables de la asociada, ya sea como plusvalía o como ganancia de una compra a precio de ganga.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

### ***Conflicto percibido entre la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados y la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos (Documentos 13B y 13C de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió:

- a. proponer que un inversor, al aplicar la NIC 28, reconocería la ganancia o pérdida total de todas las transacciones con su asociada.
- b. proponer mejoras a los requisitos de revelación cuando un inversionista reconoce la ganancia o pérdida total de las transacciones con su asociada.

Once de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

Próximo paso

El IASB continuará sus discusiones sobre las cuestiones de aplicación dentro del alcance del proyecto.

### **Combinaciones de negocios—Información a revelar, plusvalía y deterioro (Documento 18 de la agenda)**

El IASB se reunió el 23 de marzo de 2023 para analizar su proyecto sobre Combinaciones de negocios—Información a revelar, plusvalía y deterioro. En particular, el IASB discutió:

- algunos cambios potenciales a la NIC 36 *Deterioro del valor de los activos* para reducir el costo y la complejidad de la prueba de deterioro de las unidades generadoras de efectivo que contienen plusvalía; y
- la eliminación potencial de algunos requisitos de revelación de la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*.

### ***Estimación del valor en uso (Documento 18A de la agenda)***

Sobre la NIC 36, el IASB tentativamente decidió proponer:

- a. para eliminar una restricción sobre los flujos de efectivo utilizados para estimar el valor en uso. Una entidad ya no tendría prohibido incluir flujos de efectivo:
  - i. derivados de futuras reestructuraciones a las que la entidad aún no se ha comprometido; o
  - ii. de mejorar o aumentar el rendimiento de un activo.
- b. mantener el requisito de evaluar los activos o las unidades generadoras de efectivo en su estado actual.
- c. para agregar restricciones adicionales sobre la inclusión de esos flujos de efectivo más allá de los que ya están en la NIC 36.

Once de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

El IASB también decidió tentativamente proponer:

- a. eliminar de la NIC 36 el requisito de utilizar flujos de efectivo antes de impuestos y tasas de descuento antes de impuestos al estimar el valor en uso;
- b. requerir que una entidad use suposiciones internamente consistentes para flujos de efectivo y tasas de descuento independientemente de si el valor en uso se estima sobre una base antes o después de impuestos;
- c. mantener el requisito de revelar las tasas de descuento utilizadas;
- d. eliminar el requisito de que la tasa de descuento divulgada sea una tasa antes de impuestos; y
- e. requerir que una entidad revele si se utilizó una tasa de descuento antes o después de impuestos para estimar el valor en uso.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

### ***Otras sugerencias para reducir los costos y la complejidad (Documento 18B de la agenda)***

El IASB tentativamente decidió:

- a. no agregar más orientación a la NIC 36 sobre la diferencia entre:
  - i. valor en uso; y
  - ii. valor razonable menos costos de disposición; y
- b. no exigir un método único para medir el monto recuperable.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

El IASB también decidió tentativamente:

- a. no proporcionar orientación adicional sobre la realización de la prueba de deterioro para entidades en el sector de servicios financieros; y
- b. no proporcionar orientación adicional para aclarar la interacción entre la NIC 36 y la NIIF 13 *Medición del valor razonable* o la NIC 21 *Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera*.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

### ***Eliminación de los requisitos de divulgación (Documento 18C de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió eliminar de la NIIF 3 los requisitos para revelar:

- a. información sobre cuentas por cobrar adquiridas (párrafo B64(h));
- b. en la conciliación entre los saldos de fondo de comercio inicial y final, los ajustes resultantes del reconocimiento posterior de los activos por impuestos diferidos (párrafo B67(d)(iii)); y
- c. el importe y una explicación de cualquier ganancia o pérdida material reconocida en el periodo sobre el que se informa actual que se relacione con los activos identificables adquiridos o los pasivos asumidos en una combinación de negocios que se efectuó en el periodo sobre el que se informa actual o anterior (párrafo B67(e)).

Doce de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

El IASB tentativamente decidió no hacer cambios a los requerimientos para revelar:

- a. el importe de la plusvalía que se espera sea deducible a efectos fiscales (párrafo B64(k) de la NIIF 3);
- b. información sobre costos relacionados con la adquisición (párrafo B64(m) de la NIIF 3);
- c. información sobre combinaciones de negocios completadas después del final del periodo sobre el que se informa (párrafo B66 de la NIIF 3); y
- d. en los estados financieros intermedios, información sobre combinaciones de negocios (párrafo 16A(i) de la NIC 34 *Información financiera intermedia* ).

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

Próximos pasos

El IASB tomará decisiones tentativas sobre asuntos que incluyen:

- a. reducir el costo y la complejidad de la prueba de deterioro en la NIC 36;
- b. mejorar la eficacia de la prueba de deterioro de las unidades generadoras de efectivo que contienen fondo de comercio; y
- c. aclarar otros aspectos del paquete de requisitos de divulgación para combinaciones de negocios.

Una vez que el IASB haya tomado decisiones tentativas sobre todos los aspectos del proyecto, considerará si el paquete de decisiones cumple con el objetivo del proyecto y si publicará un borrador de exposición que establezca sus propuestas.

### **Estados financieros primarios (Documento 21 de la Agenda)**

El IASB se reunió los días 21 y 22 de marzo de 2023 para volver a deliberar las propuestas en su Proyecto de Norma *Presentación General e Información a Revelar* en relación con:

- divulgación de los gastos operativos por naturaleza (Documento 21A de la Agenda);
- medidas de desempeño de la gestión (Documentos 21B–21D de la Agenda);
- categorías en el estado de ganancias o pérdidas (Documento 21E de la Agenda); y
- entidades con actividades comerciales principales especificadas (Documento 21F de la Agenda).

### **Revelación de gastos operativos por naturaleza en las notas (Documento 21A de la Agenda)**

El IASB tentativamente decidió:

- a. para cambiar el requerimiento de revelación específico para los gastos operativos por naturaleza propuesto en el Proyecto de Norma para requerir que una entidad revele los montos de depreciación, amortización, beneficios a los empleados, deterioros y reducciones del inventario incluidos en cada línea de función en el estado de resultados o pérdida. Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- b. para confirmar la propuesta en el Proyecto de Norma de que una entidad revelaría la información descrita en (a) en una sola nota. Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- c. proporcionar una guía de aplicación que aclare que no se requiere que los importes descritos en (a) sean importes de gastos. Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- d. exigir a una entidad que proporcione una explicación cualitativa si parte del importe revelado se ha incluido en el importe en libros de los activos. La explicación incluiría identificar en qué activos se han incluido los importes. Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- e. ampliar el alcance de la exención propuesta del requerimiento general de desglosar la información material que el IASB tentativamente decidió en enero de 2023. Como resultado, una entidad estaría exenta de revelar:
  - i. en relación con las partidas de función en el estado de resultados, los importes de naturaleza gastos incluidos en el mismo (más allá de los específicamente requeridos); y

- ii. en relación con la naturaleza de los gastos que requieren ser revelados por una Norma de Contabilidad NIIF, los montos incluidos en cada línea de función en el estado de resultados.

Doce de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

***Medidas de desempeño de la gestión—presunción refutable (Documento 21B de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió anteriormente introducir una presunción refutable de que un subtotal de ingresos y gastos incluido en las comunicaciones públicas de una entidad fuera de los estados financieros representa la opinión de la gerencia sobre un aspecto del desempeño financiero de la entidad. El IASB también decidió previamente tentativamente agregar guías de aplicación sobre qué información razonable y sustentable necesitaría la entidad para refutar la presunción.

El IASB tentativamente decidió desarrollar más la guía de aplicación para explicar que la información razonable y sustentable para refutar la presunción incluiría que la administración comunique o use un subtotal de una manera que sea consistente con la afirmación de que el subtotal no comunica la opinión de la administración. El IASB también decidió tentativamente incluir algunos ejemplos de cuándo podría ser este el caso.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

***Medidas del rendimiento de la gestión—Relación con los requisitos de otras Normas de Contabilidad NIIF (Documento 21C de la Agenda)***

En relación con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, el IASB tentativamente decidió:

- a. para confirmar la propuesta de que si una entidad cambia el cálculo de sus medidas del rendimiento de la gestión, introduce una nueva medida del rendimiento de la gestión o elimina una medida del rendimiento de la gestión previamente revelada de sus estados financieros, se le requeriría:
  - i. revelar una explicación suficiente para que los usuarios de los estados financieros comprendan el cambio, adición o eliminación y sus efectos; y
  - ii. revelar las razones del cambio, adición o eliminación (véanse los párrafos 108(a) y 108(b) del Proyecto de Norma).
- b. modificar el requerimiento de información a revelar propuesto en el párrafo 108(c) del Proyecto de Norma para decir que una entidad no necesita proporcionar información comparativa cuando cambia una medida del rendimiento de la gestión o introduce una nueva, si es impracticable hacerlo.
- c. para añadir un requerimiento de que si una entidad no proporciona información comparativa sobre una medida del rendimiento de la gestión nueva o modificada porque es impracticable hacerlo, la entidad revelará ese hecho.
- d. aclarar que la elección de una medida del rendimiento de la gestión, incluida la forma en que se calcula la medida, no es una política contable tal como se define en la NIC 8.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

En relación con la NIC 34 *Información financiera intermedia*, el IASB tentativamente decidió:

- a. para confirmar la propuesta de modificar la NIC 34 para requerir la revelación en los informes financieros intermedios de las medidas del rendimiento de la gestión establecidas en el párrafo 106 del Proyecto de Norma.
- b. ampliar la modificación propuesta a la NIC 34 para incluir los requerimientos que se aplican a los cambios en las medidas del rendimiento de la gestión de una entidad (véase el párrafo 108 del Proyecto de Norma) en la lista de "otra información a revelar" requerida por el párrafo 16A de la NIC 34.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

### ***Medidas de desempeño de la gestión—divulgación de impuestos (Documento 21D de la Agenda)***

El IASB continuó una discusión iniciada en su reunión de mayo de 2022 sobre el requerimiento de revelar el efecto fiscal de las partidas conciliadas y tentativamente decidió:

- a. conservar la opción de calcular los efectos fiscales de las partidas conciliatorias a la(s) tasa(s) fiscal(es) legal(es) aplicable(s) a la(s) transacción(es) subyacente(s) en la(s) jurisdicción(es) pertinente(s);
- b. para reemplazar la opción alternativa de agregar una asignación de otros efectos del impuesto sobre la renta a los efectos fiscales descritos en (a), con opciones:
  - i. calcular los efectos fiscales de las partidas conciliatorias sobre la base de una asignación proporcional razonable del impuesto corriente y diferido de la entidad en la(s) jurisdicción(es) fiscal(es) en cuestión; o
  - ii. calcular los efectos fiscales de las partidas conciliatorias por otro método que logre una asignación más adecuada a las circunstancias;
- c. confirmar el requerimiento del párrafo 106(d) del Proyecto de Norma para que una entidad revele cómo ha determinado los efectos del impuesto a las ganancias para las partidas que concilian una medida del desempeño de la gestión con el subtotal o total más directamente comparable especificado por las Normas de Contabilidad NIIF;
- d. proporcionar una guía de aplicación que requiera la divulgación en (c) para cada partida de conciliación si se usa más de un método para calcular el efecto fiscal; y
- e. revisar los requerimientos del párrafo 108 del Proyecto de Norma para la información a revelar relacionada con los cambios en las medidas del rendimiento de la gestión para que se apliquen a los cambios en el cálculo de los efectos fiscales de las partidas conciliadas.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

### ***Cuestiones por categorías en el estado de resultados (Documento 21E de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió:

- a. requerir que una entidad use su juicio para determinar en qué categoría en el estado del resultado del periodo clasificar las diferencias de cambio en un pasivo que surge de una transacción que involucra actividades de operación además de la obtención de financiamiento. Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

- b. requerir que una entidad clasifique en la categoría de financiación del estado de resultados todos los ingresos y gastos que surjan después del reconocimiento inicial de los contratos híbridos:
  - i. con pasivos anfitriones que surgen de transacciones que no involucran solo la obtención de financiamiento; y
  - ii. que se miden a costo amortizado en su totalidad.

Doce de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

***Cuestiones relacionadas con las propuestas de entidades con actividades comerciales principales especificadas (Documento 21F de la Agenda)***

El IASB tentativamente decidió:

- a. confirmar la opción de política contable propuesta en el párrafo 51 del Proyecto de Norma para la clasificación de los ingresos y gastos que surgen del efectivo y equivalentes de efectivo para entidades que brindan financiamiento a clientes como actividad comercial principal; y
- b. aclarar que el requerimiento del párrafo 52(a) del Proyecto de Norma aplicable a una entidad que invierte en activos financieros como actividad de negocio principal se aplicaría independientemente de si la entidad tiene otra actividad de negocio principal especificada.

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con estas decisiones.

Próximo paso

El IASB continuará deliberando de nuevo las propuestas de proyectos.

**Iniciativa de Divulgación—Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones (Documento 31 de la Agenda)**

El IASB se reunió el 20 de marzo de 2023 para aclarar la relación entre el Proyecto de Norma Subsidiarias *sin Responsabilidad Pública: Información a Revelar* y la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES .

El IASB decidió que, al desarrollar requerimientos de información a revelar reducidos, evaluará por separado los costos y beneficios para las subsidiarias que aplican la Norma de Contabilidad NIIF Subsidiarias *sin Responsabilidad Pública: Información a Revelar* y los costos y beneficios para las PYMES que aplican la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES .

Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Próximo paso

El IASB continuará discutiendo los comentarios sobre el Proyecto de Norma.

## **Mantenimiento y aplicación consistente**

### **Riesgos relacionados con el clima en los estados financieros (Documento 14 de la agenda)**

El 20 de marzo de 2023, el IASB se reunió para comenzar su proyecto de mantenimiento de alcance limitado sobre riesgos relacionados con el clima en los estados financieros y para discutir el trabajo inicial que realizará.

No se le pidió al IASB que tomara ninguna decisión.

#### **Próximo paso**

El IASB discutirá la retroalimentación de sus actividades consultivas, los cursos de acción disponibles y un plan de proyecto tentativo.

Fuente: página web IFRS